



CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Comunidad de Madrid



FEDERACION DE
MUNICIPIOS DE
MADRID

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID
(CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA) Y LA FEDERACIÓN
DE MUNICIPIOS DE MADRID PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES
DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE TRATA DE
MUJERES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL**

En Madrid, a 31 de octubre de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Izquierdo Torres, Consejero de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, nombrado por Decreto 30/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, la Federación de Municipios de Madrid (en adelante la FMM), representada en este acto por su Presidente, D. Pedro Guillermo Hita Téllez, representación que ostenta tras su elección en la IX Asamblea General de la FMM, celebrada el 25 de noviembre de 2015, y conforme a las atribuciones conferidas al cargo según lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con domicilio social en Madrid, calle Princesa nº 5 e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con el número 11.908.

Reconociéndose recíprocamente la representación con la cual los comparecientes actúan, y la capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Consejería de Políticas Sociales y Familia tiene atribuidas por el Decreto 72/2015, de 7 de julio, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y por el Decreto 197/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, las competencias en materia de cohesión e inclusión social, servicios sociales,

familia, protección del menor y de la mujer, atención a personas mayores, dependientes y con discapacidad, promoción social y fomento del voluntariado, atención a la dependencia, inmigración y cooperación al desarrollo, promoción y consecución de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social, así como, la lucha contra toda clase de discriminación y contra la violencia de género.

La Comunidad de Madrid, de acuerdo con su normativa de Régimen Local y en concreto, con la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, facilitará a las Entidades Locales la asistencia, colaboración y cooperación que precisen, especialmente en el caso de las Entidades de menor capacidad económica y de gestión. La cooperación podrá instrumentarse entre otros a través de la celebración de convenios

SEGUNDO.- La Federación de Municipios de Madrid, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los Estatutos de la Federación Española de Municipios y Provincias y en el artículo 1 de los Estatutos de la Federación de Municipios de Madrid, goza de personalidad jurídica plena para el desarrollo de las funciones que le son inherentes y, en consonancia con este último precepto, en el artículo 7.b) de sus Estatutos, se establece entre sus fines “la representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen”.

En este sentido, en el ámbito propio de sus funciones se encuentra legitimada para celebrar convenios con las distintas Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- La trata de seres humanos con fines de explotación sexual es una incuestionable violación de los derechos humanos, un fenómeno de preocupantes dimensiones que constituye una de las más abusivas formas de reducción del ser humano a simple mercancía, no siendo neutral en términos de género.

En el vigente Código Penal, la trata de seres humanos está tipificada como un delito grave.

Asimismo, la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género en la Comunidad de Madrid, supera la visión restrictiva que muchas veces identifica la violencia de género con la violencia en el ámbito familiar o doméstico, y por ello otorga relevancia a otros supuestos intolerables que



también dan forma a la violencia de género; entre ellos, la trata de mujeres con fines de explotación sexual.

CUARTO.- El Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado del Ministerio del Interior (CITCO), en el “Informe de Situación de la Trata de seres humanos con fines de explotación sexual en España” correspondiente a 2012, indicó que es en el contexto de la prostitución y las actividades relacionadas con el comercio sexual el ámbito en el que se realizan las investigaciones que llevan a la detección de situaciones de trata con fines de explotación sexual.

QUINTO.- Teniendo en cuenta que la prostitución constituye el principal destino de las víctimas de trata con fines de explotación sexual en nuestro país, siendo los clubes de alterne donde mayor número de personas en situación de riesgo se han detectado, la Estrategia Madrileña contra la Trata con Fines de Explotación Sexual 2016-2021, aprobada por el Gobierno regional el 18 de julio de 2016, en la medida 1.1 del Eje IV prevé: “en el ámbito de las licencias administrativas, municipales y autonómicas, revisar la actividad desarrollada en los club de alterne y de carretera y su adecuación a la licencia por actividad que se tramitó o concedió”.

SEXTO.- Para la Comunidad de Madrid mejorar la coordinación y cooperación interinstitucional, incorporando actores con responsabilidades y ámbitos competenciales diversos, es esencial en el desarrollo de políticas de lucha contra la trata con fines de explotación sexual.

Asimismo, la divulgación y la formación a los distintos profesionales implicados es uno de los pilares básicos de los que se dota una sociedad democrática, teniendo especial valor cuando van dirigidas a detectar posibles víctimas de un delito tan grave como es el de trata con fines de explotación sexual, para su derivación a los recursos adecuados de asistencia y protección.

Por todo lo manifestado, se acuerda suscribir el presente Convenio en materia de prevención y sensibilización en materia de trata con fines de explotación sexual, con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y la Federación de Municipios de Madrid (FMM), para la realización, a título gratuito, de las actividades de interés común en materia de prevención y sensibilización en materia de trata con fines de explotación sexual contemplada en la cláusula segunda de este convenio.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior, **la Comunidad de Madrid:**

- Informará a la FMM de las actividades de sensibilización en la lucha contra la trata con fines de explotación sexual que desarrolle la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.
- Prestará asesoramiento y apoyo en las actuaciones que, en materia de trata con fines de explotación sexual, se pongan en marcha por parte de la Federación de Municipios de Madrid y/o sus asociados.
- Colaborará con la FMM en la identificación de los municipios que voluntariamente decidan proceder a la revisión de la actividad desarrollada en los clubes de alterne y de carretera y su adecuación a la licencia por actividad que se tramitó o concedió.
- Participará en la formación de los profesionales de las concejalías implicadas desde el ámbito municipal, para la adquisición de conocimientos generales básicos y suficientes en la materia objeto del presente convenio.

Su contribución en la formación de los profesionales implicados se hará en el modo que se considere más adecuado para el buen desarrollo de la labor encomendada a quienes vaya dirigida, y se adaptará al ámbito de aplicación previsto en el artículo 2 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género en la Comunidad de Madrid.



- Proporcionará a la FMM y a sus asociados información y material divulgativo sobre el fenómeno de la trata con fines de explotación sexual, y en particular sobre los recursos, protocolos de actuación y programas específicos destinados a las víctimas de trata con fines de explotación sexual integrados en la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- Mantendrá con la FMM una relación de coordinación y colaboración que facilite el cumplimiento del objeto del convenio y la resolución de las incidencias que puedan surgir en su ejecución.
- Recopilará y analizará los resultados extraídos de la información aportados por la FMM, así como sus sugerencias de mejora.
- Hará constar la colaboración con la FMM, mediante la inclusión de su imagen institucional cuando se organicen actividades conjuntas al amparo de este Convenio.

Por su parte, **la Federación de Municipios de Madrid:**

- Difundirá el presente convenio a sus socios para que, todos aquellos que voluntariamente lo deseen, en el ámbito de las licencias administrativas municipales, revisen la actividad desarrollada en los clubes de alterne y de carretera ubicados en sus respectivos términos municipales y su adecuación a la licencia por actividad que se tramitó o concedió.
- Facilitará, entre sus asociados, la transmisión y comunicación de las actividades de sensibilización en la lucha contra la trata con fines de explotación sexual que le sean comunicadas por la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.
- Colaborará con la Comunidad de Madrid en la identificación de los municipios que voluntariamente decidan proceder a la revisión, en el ámbito de las licencias administrativas, citada anteriormente.
- Prestará apoyo y colaboración a la Comunidad de Madrid en la organización de las acciones de formación de los profesionales de las concejalías implicadas desde el ámbito municipal, para la adquisición de conocimientos generales básicos y suficientes en la materia objeto del presente convenio.



- Colocará en lugares visibles y accesibles el material divulgativo que, sobre el fenómeno de la trata con fines de explotación sexual y los recursos autonómicos, le proporcione la Comunidad de Madrid.
- Convocará a la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, a las comisiones o reuniones que celebre relacionadas con el objeto del convenio.
- Remitirá anualmente, a la Dirección General de la Mujer, la información relativa al seguimiento y ejecución de las actuaciones en las que se concrete el objeto del convenio.
- Hará constar la colaboración con la Comunidad de Madrid, mediante la inclusión de su imagen institucional cuando se organicen actividades conjuntas al amparo de este Convenio.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto del presente convenio, y de velar por su cumplimiento y desarrollo del mismo, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, cuyas funciones serán:

- Realizar la supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
- Interpretar el contenido del presente convenio y su aplicación.
- Resolver las cuestiones que pueda dar lugar a interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento será presidida de forma conjunta por el Consejero de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y por el Presidente de la Federación de Municipios de Madrid y estará integrado, de forma paritaria, por los representantes que determine cada una de las partes firmantes.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y como mínimo una vez al año en el periodo de duración del convenio, sin perjuicio de que pueda ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes.

El régimen de funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Público. En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

CUARTA.- CARÁCTER GRATUITO DE LAS ACTUACIONES

La Federación de Municipios de Madrid se compromete a realizar con carácter gratuito las actuaciones a que se refieren los apartados anteriores, por lo que la ejecución de este convenio no supondrá compromiso presupuestario alguno para la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

QUINTA.- VIGENCIA, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN.

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia de dos años desde la fecha de su firma, prorrogable mediante acuerdo expreso de ambas partes antes de la finalización del período de vigencia, hasta un máximo de cuatro años según establece el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico aplicable lo constituye la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, arts. 47 a 53, quedando excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su Artículo 4.1. Por lo tanto, se somete a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- Su extinción por denuncia unilateral o por mutuo acuerdo de las partes. En el primer caso dejará de estar en vigor tres meses después de la fecha en que sea comunicada tal determinación a la otra parte.

- La no realización de las actividades contenidas en el Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto del mismo.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

En el caso de que se produzca alguna de las causas de resolución recogidas en la presente cláusula, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 20 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la liquidación de las obligaciones y compromisos financieros de las partes.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración en materia de trata con fines de explotación sexual, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

EL CONSEJERO DE POLÍTICAS
SOCIALES Y FAMILIA



D. Carlos Izquierdo Torres

EL PRESIDENTE DE LA
FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS
DE MADRID



D. Pedro Guillermo Hita Téllez